

ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES

Pactos entre instituciones para colaborar en áreas de interés común, diferentes a los tratados entre países.



INSTITUCIONES INVOLUCRADAS

Dependencias Gubernamentales.
Organismos Descentralizados.
Estados y Municipios.
Fiscalía General de la República.



LIMITACIONES Y OBLIGACIONES

Competencias: Acuerdos deben circunscribirse a atribuciones específicas de las instituciones.



Responsabilidad: Solo obliga a la dependencia que firma, no al Estado en su totalidad.



Art. 1: Regula tratados y acuerdos interinstitucionales como figuras distintas.



Art. 2: Acuerdos regidos por derecho internacional entre entidades públicas y organismos extranjeros.



PROCESO DE FORMALIZACIÓN



Notificación a Relaciones Exteriores

Informar sobre la intención de celebrar un acuerdo.



Autorización y Registro

Aprobación necesaria para continuar negociaciones y registro en base de datos oficial.

